

52-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 007-2015-00644
Demandante: Coop. Multi. Coopuniportuaria Ltda. Vs. Gloria Mejía Oliveros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5350

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta la conversión realizada,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DAISY ESTER HURTADO VALENCIA con c.c. 31.965.433.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002127838	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 436.369,00
469030002127853	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127857	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127859	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127861	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127865	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127868	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127870	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00
469030002127874	830508850	COOPUNIPORUARIA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 461.463,00

Total= \$ 4.128.073,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 004-2012-00391

Demandante: Coop. Coogenesis. Vs Uladislao Osorio Valencia.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 5349

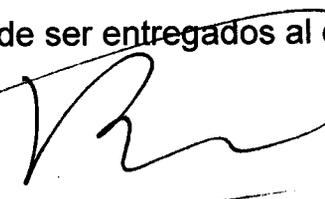
En atención a la solicitud elevada por el demandado, el Despacho una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, evidencia que tanto en el Juzgado de origen como en esta dependencia, no existen depósitos constituidos. Sin embargo, se le pone de conocimiento al memorialista que en la cuenta del Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad existen títulos constituidos, los culés pueden pertenecer al proceso bajo la radicación 035-2011-00900, al cual se le solicitó embargo de los remanentes mediante oficio No 2656 del 31 de julio de 2012 (fol. c-2) y a la fecha no se sabe la suerte de estos, así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por los motivos expuestos.
- 2.- Por Secretaría comuníquesele al Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad, lo dispuesto en el auto de terminación respecto al levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.- Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio de levantamiento de las medidas cautelares a fin de ser entregados al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 34-2011-00327
Demandante: Comfacoop. Vs Heyler Mosquera Buenaños.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5348

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, evidencia que el pagador aún continúa realizando los descuentos en el Juzgado de origen pese haberse comunicado lo pertinente al pagador de la Secretaría de Educación. Así las cosas.

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por los motivos expuestos.

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

26-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2015-00338
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Paulo Cesar Vélez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5352

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada **ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA** con c.c. 29.532.689.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002074499	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 400.567,29
469030002093346	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	\$ 400.328,88
469030002109620	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002120883	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 404.709,16

Total= \$ 1.610.314,49

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 4 DIC 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00093
Demandante: Jorge Elías Vargas Sánchez. Vs Luis Hernando Pabón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5344

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, teniendo en cuenta que lo solicitado ya fue objeto de pronunciamiento en auto anterior, esta oficina judicial

RESUELVE

ESTESE el ejecutante a lo resuelto por el Juzgado en auto 4680 del 06 de octubre de los corrientes y las órdenes de pago que obran a folios 57-59.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

81-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 29-2011-00040
Demandante: María Jacqueline Riveros Cañas. Vs. Camilo González Cañas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5347

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta la conversión realizada,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la ejecutante **MARÍA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS** con c.c. 31.948.384.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002073870	1130599338	MARIA JACKELINE RIVEROS	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 97.333,00
469030002088364	1130599338	MARIA JACKELINE RIVEROS	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2017	NO APLICA	\$ 85.857,00
469030002099898	1130599338	MARIA JACKELINE RIVEROS	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 85.857,00
469030002114247	1130599338	MARIA JACKELINE RIVEROS	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$ 85.857,00
469030002127750	1130599338	MARIA JACKELINE RIVEROS	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 85.857,00
469030002131588	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002131589	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 110.000,00
469030002131590	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 90.000,00
469030002131591	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 120.000,00
469030002131592	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 80.000,00
469030002131593	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131594	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131595	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 80.000,00
469030002131596	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131597	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131601	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131602	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131603	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131604	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 50.000,00
469030002131605	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00
469030002131606	31948384	MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 160.000,00

Total= \$ 1.820.761,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior 4 DIC 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2015-00060
Demandante: Finandina S.A.
Demandado: John Mario Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 2513

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 01:00 p.m. del día 01 de marzo del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas MWS 764 de propiedad del demandado John Mario Sánchez, bien que se encuentra en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.76-001204161-6. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE DE INMEDIATO por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

3.- NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento al pagador de EMCALI, toda vez que mediante comunicación del 25 de enero de 2016 visible a folio 22 del presente cuaderno obra respuesta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2013-00509
Demandante: Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado: Yeimi Soto Vallejo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2514

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

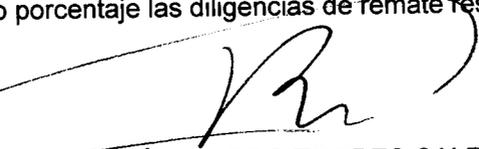
1.- **APROBAR** el avalúo del vehículo de placas MSX 519.

2.- **SEÑALAR** la hora de las **09:00 a.m. del día 06 de marzo del año 2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas MSX 519 de propiedad de la demandada Yeimi Soto Vallejo con c.c. 67.009.080, bien que se encuentra en el parqueadero "Almacén Fortaleza Cali 2" La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy **4 DIC 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

116-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2011-00800

Demandante: Coop. Multi. Enlace Coenlace. Vs Carlos Burgos Figuroa.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 5346

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que mediante auto 1106 del 19 de mayo de 2017 visible a folio 90 se procedió a la terminación del proceso, así mismo, en auto 3196 visible a folio 95 se efectuó el pago del depósito pendiente de pago, así las cosas, no se accederá a lo pedido, por improcedente. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por los motivos expuestos.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en los autos 1106 del 19 de mayo de 2017 visible a folio 90 y auto 3196 visible a folio 95 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

4 DIC 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Torres Ramirez
SECRETARIA

961

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 27-2016-00544
Demandante: Bladimir Vargas Rojas. Vs Fabio Andrés Vieda Llanos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5345

En atención a la solicitud elevada, el Despacho advierte, que lo solicitado ya fue objeto de pronunciamiento en auto anterior y el Juzgado de origen no ha procedido con la conversión de los títulos, así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto 4880 del 23 de octubre de los corrientes.

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

89-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2013-00345
Demandante: Coop. Coomultiandes. Vs. Gloria Mejía Oliveros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5351

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta la conversión realizada,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON con c.c. 35.891.288.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002125512	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 879.452,00
469030002125513	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 879.452,00
469030002125514	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 879.452,00
469030002125515	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 879.452,00
469030002125516	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 879.452,00
469030002125518	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 879.452,00

Total= \$ 5.276.712,00

2.- Efectuado el pago, requiérase a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito actualizada, o informe si con el mismo se cancela la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 4 DIC 2017.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 11-2014-00550
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Jaime Iván Villota M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5341

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la ejecutante, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO c.c.19.467.951.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002119729	8902007567	BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 801.657,00
469030002119731	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 863.857,00
469030002119732	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 863.857,00
469030002119733	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 2.279.817,00
469030002119734	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 4.875.743,00
469030002119736	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 863.857,00
469030002119739	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 863.857,00
469030002119921	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 801.657,00
469030002119924	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$ 801.657,00

Total= \$ 13.015.959,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2016-00722
Demandante: Maria Loren Morillo Coronado
Demandado: Mario Cordoba Azcarate
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2524

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga el demandado, **MARIO CORDONA AZCARATE**, identificado con CC. No. 16.823.122 en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$10.100.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 18-2014-00694
Demandante: Olga Susana Calvo. Vs Viviana Rivera F.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5342

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que los depósitos a favor del presente proceso se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de origen, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador del INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICA S.A. a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, informado por el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2434 del 16 de septiembre de 2016, sobre la demandada Viviana Rivera Falla c.c. 31.167.687, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

69-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2010-01058
Demandante: María Teresa Duburque Rincón
Demandado: José Jairo Perlaza Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5394

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores, provenientes de los Juzgados Primero Civil del Circuito, Décimo Civil Municipal y Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en respuesta a la solicitud de reconstrucción del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
- 4 DIC 2017
En Estado No. 215 de hoy _____, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2010-01058
Demandante: María Teresa Duburque Rincón
Demandado: José Jairo Perlaza Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5393

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-417209 y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-417209, ubicado en el Lote 5 Manzana K Urbanización Los Naranjos II Etapa, Segundo Sector de esta ciudad, propiedad del demandado **JOSÉ JAIRO PERLAZA SINISTERRA**.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-01142
Demandante: Leidy Patricia Ortega Vaca
Demandado: Meldy Ararat Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5383

En atención al escrito anterior, el Juzgado,
RESUELVE:

- 1.- **COMISIONASE** al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ –CAUCA REPARTO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que tiene la demandada MELDY ARARAT CAICEDO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-42431 ubicado en el Lote la Alsacia Parcela No. 38 de Suárez-Cauca.
- 2.- **SE FACULTA** al comisionado para subcomisionar a las entidad competente en su territorio. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.
- 3.- **ORDENAR** - REPARTO, con los insertos respectivos para lo de su cargo.

Líbrese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 32-2013-00218
Demandante: Nelly Lozada de Moreno y Otra. Vs Luz Mery Botina.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5343

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que los depósitos a favor del presente proceso se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de origen, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 2.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No. 06-1982 visible a folio 157 dirigido al pagador de la demandada y **requírase** a la parte actora a fin de que se sirva diligenciarlo.
- 3.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte del Banco Agrario que antecede, de la cuenta del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

99-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2013-00411
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ingeniería Civil y Construcciones Ltda y otros
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 5387

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien mueble con placas CQE-583 y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

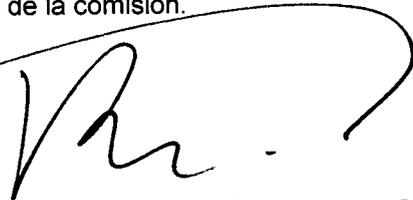
1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CQE-583, marca Chevrolet, modelo 2008, Línea Aveo Emotion, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero Caliparking Multiser SAS, ubicado en la carrera 66 No. 13-11 B/ Bosques del Limonar de esta ciudad, propiedad de la entidad demandada INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES LTDA y OTROS.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2015-00272
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Hernán Darío Muñoz Santacruz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5391

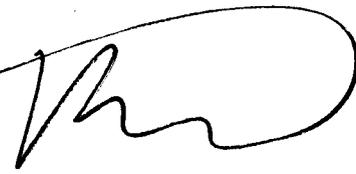
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No. 06-091, dirigiendo la comisión al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.
Jueces de Ejecución Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA

231-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2016-00608
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jhon Carlos Beron Lara y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5392

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No. 17, dirigiendo la comisión al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Caldas Municipales
María Juliana Lara Ramirez
SECRETARIA

61-2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2013-00719
Demandante: Damuis Cabanzo Espitia
Demandado: Fernando Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5389

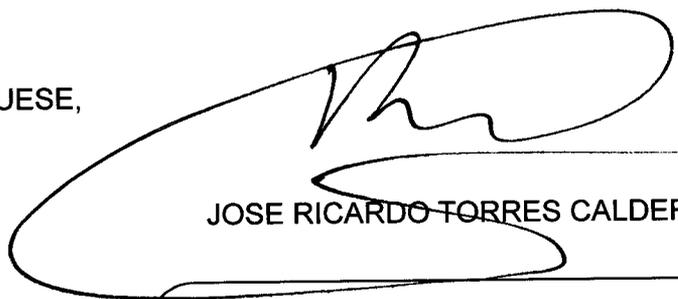
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto por auto No. 1739 del 4 de abril de 2017, mediante el cual se le indicó que el avalúo presentado no cumple con lo establecido en el numeral 4° del art. 444 del C.G. del Proceso, por lo tanto no se accede a dar trámite a su solicitud hasta tanto no aclare la petición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
- 4 DIC 2017
En Estado No. 215 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Dios Municipales
María Lugo Ramirez
SECRETARIA

17-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2015-00437
Demandante: alianza Efectiva SAS
Demandado: Claudia Lorena Varela Collazos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5388

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la RAMA JUDICIAL para que informe la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario a la demandada Claudia Lorena Varela Collazos identificada con CC. No. 1.130.586.166 y que fue comunicada mediante oficio No. 2810 del 14 de septiembre de 2015. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.). Por Secretaría elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00873
Demandante: Conjunto Residencial Altos de Pinares
Demandado: Mirna Guisela Alomia Vente
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2525

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada MIRNA GUISELA ALOMIA, identificada con cédula de ciudadanía 48.628.619, quien se encuentra vinculada laboralmente a la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC. Limitar el embargo a la suma de \$51.153.000. Por secretaria elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00850
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Guillermo Collazos Otero
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5390

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DISPONER** que por Secretaría se reenvíe el despacho comisorio No. 147 del 9 de diciembre de 2014, con las actuaciones existentes y los insertos necesarios con destino al Juez Promiscuo Municipal de Dagua –Valle, para los fines pertinentes. Instar a la parte interesada para que este atenta a la práctica de la diligencia, toda vez que la misma se ha frustrado en dos oportunidades por falta de atención.

2.- **NO TENER** en cuenta la liquidación que se aporta en razón a que la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley procesal, tales como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO.** Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 25 de hoy 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-1150
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Diego Alejandro Sánchez Suárez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5384

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual se allega copia del inventario del vehículo de placa MTN-468, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquadero La Principal S.A.S. de Bogotá. Se advierte a la apoderada del demandante que una vez se allegue el inventario en original se procederá al secuestro del bien mueble.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mona Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00003
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Edison Tacuma Zuleta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5385

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No. 06-126, dirigiendo la comisión al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2017-00430
Demandante: Conjunto Residencial Bosques de Cañaveralejo
Demandado: José Hernán Vasquez Osorio y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5386

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-379533 y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

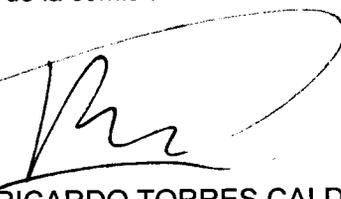
1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-379533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 1 Oeste o Avenida de los Cerros No. 52-370 Apartamento 311 Bloque Guayacán Conjunto Residencial "Bosques de Cañaveralejo" de esta ciudad, propiedad de los demandados JOSE HERNAN VASQUEZ OSORIO y GIM MARCELL VASQUEZ ARROYABE.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy - 4 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

216-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2010-00679
Demandante: Flor Plata de Rodríguez y otro. Vs. María Nivia Cabrera A.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio 2512

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que es procedente,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **09:00 a.m.**, del día **22 de febrero** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-550603 ubicado en la calle 106 No. 26 H – 42 Barrio Manuela beltran lote 34 manzana 214 de Cali, de propiedad de la demandada María Nivia Cabrera Adrada, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 25 de hoy **4 DIC 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00266
Demandante: Coop. Multiactiva 2000. Vs Luis Alberto Murillo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5353

En atención al oficio Remitido por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y teniendo en cuenta que no se ha efectuado el pago de títulos a la parte actora, así como tampoco el levantamiento de la medida de embargo, pese habersele enviado la respectiva comunicación a COLPENSIONES, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de todos los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta del Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204161-5). Lo anterior con ocasión al embargo de remanente a su favor dentro del proceso 026-2015-00720 y hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con c.c. 66.832.275.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002079837	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 957.528,00
469030002079838	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 957.528,00
469030002079839	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 957.528,00
469030002079840	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 957.528,00
469030002079841	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 957.528,00
469030002079842	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 957.528,00

Total= \$5.745.168,00

3.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la conversión de los títulos que a continuación se relacionan a favor del proceso 026-2015-00720 adelantado en el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204161-5).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002079843	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$957.528,00
469030002079844	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$1.088.088,00
469030002079845	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$957.528,00
469030002079846	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$1.012.563,00

469030002079847	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$1.012.563,00
469030002079848	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$1.012.563,00
469030002079849	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$1.012.563,00

Total= \$ \$7.053.396,00

4.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No. 006-3192 dirigido a COLPENSIONES, así como también oficio al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad para poner de conocimiento lo aquí resuelto, para que obre dentro del proceso bajo la radicación 026-2015-00720.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 215 de hoy 4 DIC 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Elena Lopez Ramirez
SECRETARIA